

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL “CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021”, EN OBSERVANCIA A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SUP-RAP-116/2020 Y ACUMULADOS, Y DEL ACUERDO INE/CG04/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual sufrió su última reforma el 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 08 de julio de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. El 07 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020 aprobó ejercer la facultad de Atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para

los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas y obtención del respaldo ciudadano para el estado de San Luis Potosí.

- IX.** El 07 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- X.** El 02 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio de impugnación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo INE/CG187/2020, con el Expediente SUP-RAP-46/2020, resolviendo revocar dicho acuerdo a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de respectivo.
- XI.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG289/2020 aprobó Resolución del Consejo General del instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-46/2020, determinando como fecha de término para las precampañas y obtención del respaldo ciudadano para el estado de San Luis Potosí el 08 de enero de 2021.
- XII.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “*Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021*”, de conformidad con lo establecido en los artículos 281, 274, fracción II, y 80, fracción II, inciso e) de la Ley Electoral del Estado.
- XIII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos Tercero y Cuarto o siguiente:

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

- XIV.** El 15 de octubre de 2020, el Instituto Nacional Electoral notificó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el oficio INE/SLP/JLE/VS/494/2020, mediante el cual solicita se agregue al Calendario Electoral Local, las fechas relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del INE en el acuerdo INE/CG/188/2020 correspondiente al Plan Integral y los Calendarios.
- XV.** El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al “*CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021*”, en observancia a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 05 de octubre de 2020, en la que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2020, así como a lo solicitado por el Instituto Nacional Electoral en su INE/SLP/JLE/VS/494/2020.
- XVI.** El 07 de noviembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio número INE/UTVOPL/0766/2020, solicitó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que las fechas de conclusión de campañas electorales a Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, así como las fechas para la distribución de documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla sean armonizadas al Calendario de Coordinación para Elecciones Concurrentes.
- XVII.** El 13 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificar el “*CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021*”, en observancia al oficio INE/UTVOPL/0766/2020 del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** El 06 de noviembre del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el INE/CG569/2020 Acuerdo por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura de la Gubernatura del Estado de Michoacán por MORENA, así como a las organizaciones “equilibra, centro para la justicia constitucional” y “litiga, organización de litigio estratégico de derechos humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-JDC-2729-2020.
- XIX.** El 20 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó realizar una adecuación al “*CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021*”, en observancia al acuerdo **INE/CG569/2020** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2020.
- XX.** El 14 de diciembre de 2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto del recurso de apelación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio Electoral, dentro del expediente identificado como **SUP-RAP-116/2020 y acumulados** y en el cual se revoca el acuerdo del

Consejo General del INE: **INE/CG569/2020**, relativo a la Paridad de Género en las postulaciones a las Gubernaturas.

- XXI.** El 04 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número **INE/CG04/202**, por el que se modifican los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, **San Luis Potosí**, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante acuerdo INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020. Por lo anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los

partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. El artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción II, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que es atribución de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentar a la consideración del Pleno del General, el calendario electoral para la elección de que se trate.

NOVENO. Que derivado de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 14 de diciembre de 2020 emitió sentencia respecto del recurso de apelación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio Electoral, dentro del expediente identificado como **SUP-RAP-116/2020 y acumulados** y en el cual se revoca el acuerdo del Consejo General del INE: **INE/CG569/2020**, relativo a la Paridad de Género en las postulaciones a las Gubernaturas en la cual en sus puntos resolutiveos señala lo siguiente:

SEGUNDO. *Se revoca el acuerdo impugnado.*

TERCERO. *Se vincula al Congreso de la Unión, así como a los congresos locales a regular la paridad en gubernaturas antes del inicio del próximo proceso electoral que siga de manera inmediata al proceso dos mil veinte-dos mil veintiuno.*

CUARTO. Se vincula a los partidos políticos nacionales para que en la postulación de sus candidaturas a las gubernaturas del presente proceso electoral hagan efectivo el principio de paridad.

DÉCIMO. Que el Acuerdo INE/CG04/2021, por el que se modifican los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, **San Luis Potosí**, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante acuerdo INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020, establece en sus acuerdos primero y octavo lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG289/2020, en lo que respecta a la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para las diputaciones federales y para los cargos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, **San Luis Potosí**, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, a renovarse en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 para quedar de la siguiente manera:

Entidad	Fecha de término apoyo ciudadano
Colima	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Guerrero	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
San Luis Potosí	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Nuevo León	23 de enero
Ciudad de México	31 de enero
Oaxaca	31 de enero
Zacatecas	31 de enero
Aguascalientes	31 de enero
Chihuahua	31 de enero Solo para el aspirante Jaime García Chávez concluiría el 5 de febrero de 2021
Durango	31 de enero
Guanajuato	31 de enero
Morelos	6 de febrero En caso de obtener el registro, el periodo de tres aspirantes concluiría el 14 de febrero de 2021
Puebla	31 de enero
Sonora	26 de enero Solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes
Tabasco	31 de enero
Yucatán	31 de enero
Elección Federales	Diputaciones 12 de febrero

OCTAVO. - Notifíquese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Nuevo León, Ciudad de México, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Sonora para que a la brevedad realicen las adecuaciones que sean necesarias para modificar la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, considerando las modificaciones pertinentes a los plazos de las actividades subsecuentes para la dictaminación de las Candidaturas Independientes, en los términos del presente Acuerdo y notifiquen a las y los aspirantes a una candidatura independientes por un cargo local en dichas entidades. Asimismo, se requiere a los OPL para que publiquen el presente Acuerdo en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, **Se propone eliminar del Calendario Electoral del Proceso Local 2020- 2021, lo relativo al acuerdo del Consejo General del INE/CG569/2020, "RESPECTO DE LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021"** el cual quedo integrado en dicho Calendario Electoral en fecha 20 de noviembre de 2020.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo **INE/CG04/2021** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **procede a modificar en su Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021, en lo que corresponde a las fechas de conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, y las fechas en las cuales el Consejo emite las Declaratorias a los ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como Candidatos Independientes** de las elecciones de la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, de acuerdo al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL "CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021", EN OBSERVANCIA A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SUP-RAP-116/2020 Y ACUMULADOS, Y DEL ACUERDO INE/CG04/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba eliminar del Calendario Electoral del Proceso Local 2020- 2021, todo lo relativo al acuerdo del Consejo General del INE identificado como INE/CG569/2020, respecto de la emisión de criterios generales que garanticen el Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura del Estado.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba modificar el "CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021", en lo que corresponde a las fechas de conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, y las fechas en las cuales se emiten las Declaratorias a los ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como Candidatos Independientes para las elecciones de la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, en atención al acuerdo INE/CG04/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quedando de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
23 de enero de 2021	Concluye plazo para que las y los aspirantes a la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado recaben el apoyo ciudadano.
31 de enero de 2021	Concluye plazo para que las y los aspirantes a las candidaturas independientes a las Diputaciones de Mayoría Relativa y Presidencia Municipal recaben el apoyo ciudadano.

08 de febrero de 2021	Último día para que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emita las Declaratorias relativas a las y los ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para la elección de la Gubernatura del Estado.
09 de febrero de 2021	Este día la Secretaría Ejecutiva deberá notificar a las y los ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para la elección de la Gubernatura del Estado. Dicha notificación se realiza en los Estrados y en la página de internet del Consejo y se hará del conocimiento público a través de dos diarios de circulación comercial en el Estado.
15 de febrero de 2021	Último día para que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emita las Declaratorias relativas a las y los ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para las elecciones de Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.
16 de febrero de 2021	Este día la Secretaría Ejecutiva deberá notificar a las y los ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos. Dicha notificación se realiza en los Estrados y en la página de internet del Consejo y se hará del conocimiento público a través de dos diarios de circulación comercial en el Estado.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a la brevedad inserte las fechas aquí aprobadas en el “*CALENDARIO ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021*”, aprobado el 20 de octubre de 2020.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos que este organismo electoral tiene registrados, así como en los Estrados de este Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en la Página de Internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de enero del año 2020.


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.


MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.